

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**CARACAS, 06 DE ENERO DE 2025**

214°, 165° y 25°

**Resolución N° 31**

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra las Resoluciones N<sup>ros</sup> 320, 718, 525, 379, 224, 202, 064, 216, 257 y 374; publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N<sup>ros</sup> 529, 610, 586, 515, 568, 606, 563, 577, 578 y 557, que negaron los signos que se detallan a continuación por encontrarse incursos en la causal prohibitiva de irregistrabilidad establecida en el numeral 11 del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial:

N°	SOLICITUD	MARCA/LEMA	CLASE	SOLICITANTE
1	2007-014369	TROPICANA	29 INT	TROPICANA PRODUCTS, INC.
2	2008-015224	KELVINATOR	11 INT	ELECTROLUX HOME PRODUCTS, INC.
3	2008-018028	PROSOLVIT	5 INT	LABORATORIOS KLINOS, C.A.
4	2009-019619	PREVENTIVE NUTRITION	5 INT	GNC HOLDING, LLC.
5	2014-005904	REPSOL PETCOKE FUEL GRADE	4 INT	REPSOL, S.A.
6	2014-005903	REPSOL PETCOKE FUEL GRADE	1 INT	REPSOL, S.A.
7	2014-006485	PPG HI-TEMP	2 INT	PPG INDUSTRIES OHIO, INC.
8	2014-008364	FABRICATO	24 INT	FABRICATO S.A.
9	2014-006255	COMELECINCA POWER SYSTEMS	46 INT	COMELECINCA POWER SYSTEMS, C.A.
10	2014-005400	AVENT	21 INT	KONINKLIJKE PHILIPS N.V.

<b>11</b>	2014-005394	AVENT	18 INT	KONINKLIJKE PHILIPS N.V.
<b>12</b>	2014-005384	AVENT	10 INT	KONINKLIJKE PHILIPS N.V.
<b>13</b>	2014-011031	TANG	32 INT	INTERCONTINENTAL GREAT BRANDA. LLC.

Una vez efectuada la revisión de las actas que conforman los expedientes, así como los archivos que reposan en este Registro de la Propiedad Industrial se verificó que, los registros de los signos que sirvieron de base para las negativas pertenecen al mismo solicitante de los signos. En tal sentido, no existe razón alguna para considerar que el signo solicitado se encuentre incurso en la disposición prohibitiva de Ley, al no resultar lesionado el derecho marcario del titular del signo registrado, ni generar en el público consumidor error o confusión, ya que estamos en presencia de un único titular, por lo que procede revocar las resoluciones antes referidas, solo en lo relativo a las solicitudes indicadas.

### **RESUELVE**

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial, decide:

- 1.- Declarar **CON LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos.
- 2.- **REVOCAR** las Resoluciones N<sup>ros</sup> 320, 718, 525, 379, 224, 202, 064, 216, 257 y 374; publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N<sup>ros</sup> 529, 610, 586, 515, 568, 606, 563, 577, 578 y 557, respectivamente, que negaron las solicitudes de registros de los signos indicados anteriormente, quedando firmes para las demás solicitudes contenidas en dichas Resoluciones.
- 3.- **CONCEDER** los signos a favor de sus actuales solicitantes.
- 4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada debe consignar por escrito el pago de los montos correspondientes a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad

Industrial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial. Se advierte que, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la decisión sobre el registro y nulas las actuaciones respectivas.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares  
**Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial**  
**Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)**

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,  
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/VV/YRB/IA.